



DIRECTIVA PERMANENTE No. 042 / 2025

MDN

Bogotá D.C., 10 DIC. 2025

**ASUNTO:** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la gestión antisoborno, de regalos y cabildeo en el sector defensa.

**DIRIGIDA A:**

Comandante General de las Fuerzas Militares  
Comandante del Ejército Nacional  
Comandante de la Armada Nacional  
Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana  
Director General de la Policía Nacional de Colombia  
Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad  
Viceministerio para la Estrategia y Planeación  
Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED)  
Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional  
Secretaría de Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional  
Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, Servidores Públicos y Contratistas del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial y Policía Nacional.  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

**1. Objeto y alcance**

Adoptar lineamientos para la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo como instrumento de fortalecimiento de la integridad institucional. Esto incidirá en la prevención de prácticas corruptas durante el relacionamiento con terceros, contratistas y proveedores del sector defensa.

**Dirección:** Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
**Conmutador:** (57-601) 315 0111 EXT 40811 - 40608  
**Línea gratuita:** 018000 913022



### 1.1. Entidades obligadas

La presente directiva es aplicable a todos los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial, Policía Nacional, así como a contrapartes en el ámbito de la contratación estatal: contratistas, proveedores y cualquier tercero que interactúe en la materia con estas entidades.

### 1.2. Buena práctica en el sector defensa

Los lineamientos aquí presentes, también serán de carácter orientativo para el Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

## 2. Marco normativo y estándares

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 412 de 1997 por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996.
- Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 970 de 2005 por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997.

- Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 1862 de 2017 por medio de la cual se establecen normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
- Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- Ley 2013 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Ley 2016 de 2020 por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2196 de 2022 por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial.
- Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.
- Decreto 1512 de 2000 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1494 de 2015 por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014.
- Decreto 1070 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
- Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

- Decreto 1874 de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1122 de 2024 por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Decreto 1600 de 2024 por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional por la cual se establecen delegaciones en materia de contratación y administración.
- Resolución 1906 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional por el cual se crea la Junta de Prevención y Lucha contra la Corrupción y se adopta la Línea 157 en el Sector Defensa.
- Resolución 1285 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT) en el Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Directiva 004 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional. Por medio de la cual se establece la política de prohibición de pagos de facilitación para los servidores públicos del Sector Defensa y Seguridad.
- Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas Versión 7 (2025).
- Norma Internacional ISO 37001:2025 Sistema de Gestión Antisoborno.

### 3. Justificación

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) es la máxima autoridad del nivel central en materia de Defensa y Seguridad. En este sentido, formula, diseña, desarrolla y ejecuta las políticas de defensa y seguridad nacional y dirige la Fuerza Pública.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1874 de 2021 son funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional:

**Dirección:** Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá  
**Conmutador:** (57-601) 315 0111 EXT 40811 - 40608  
**Línea gratuita:** 018000 913022



2. Formular las políticas generales del Sector a su cargo para el adecuado cumplimiento de las funciones atribuidas al Ministerio de Defensa Nacional.

(...)

5. Orientar, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones de los organismos y entidades que conforman el Sector Defensa y ejercer sobre ellos el control de tutela a través de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional a quien se le asignen estas funciones, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan.

Considerando la identificación de vulnerabilidades y escenarios de riesgo de corrupción en este sector por parte del MDN, se emite la presente directiva a cumplir por parte de todos los servidores, tanto civiles como militares, que hacen parte del sector, según lo establecido en el punto 1 de la presente directiva.

En particular, para la presente directiva, los pagos de facilitación<sup>1</sup> y el soborno implícito<sup>2</sup> adquieren relevancia por su característica de estar relacionados con tratos preferenciales, atenciones, familiaridad y/o acercamientos inusuales concedidos por terceros a servidores públicos. Incluso, frente a los pagos de facilitación, UNODC y FGN (2018) señalan la particularidad de ser un comportamiento tolerado en la sociedad y de escasa visibilidad.

Aunado a esto, UNODC (2024) identificó las siguientes tipologías de corrupción presentes en el sector defensa:

1. Tráfico de influencias en la adjudicación de contratos (incidencia de jefes de área o funcionarios públicos de alto nivel en la contratación a cambio de beneficios personales, comisiones o favorecimientos).
2. Solicitud y pago de coimas (recibir sobornos, como dinero en efectivo, con el propósito de incidir en actos administrativos propios de su cargo).
3. Cabildeo o lobby (funcionarios públicos abordados por representantes de empresas privadas con el fin de favorecer la adjudicación de un contrato, a cambio de beneficios personales, incentivos o promesas de aportes).

<sup>1</sup> Entendidos como como la contraprestación a un servidor público por facilitar trámites, servicios o procedimientos.

<sup>2</sup> Caracterizado por la ausencia de un “acuerdo” previo, pero en el que existen circunstancias que pueden poner en riesgo la objetividad e imparcialidad que deben regir la conducta de un funcionario público.

Adicionalmente, Transparencia por Colombia (2023, pg. 33) en un análisis realizado sobre la corrupción en la contratación del sector defensa, recomienda la inclusión de cláusulas anticorrupción en las diferentes modalidades de contratación pública, cuyo incumplimiento considere la no contratación del proveedor en futuros procesos o la exigibilidad de reintegrar anticipos mediante la afectación de las pólizas que se hubieran contemplado.

De esta manera, adquiere importancia orientar a los funcionarios públicos sobre estos escenarios de corrupción con el fin de garantizar la probidad e imparcialidad en el desarrollo de sus funciones para de esta manera mantener la integridad del sector.

#### 4. Ejecución

Con esta Directiva se unifican los criterios para el funcionamiento de la gestión antisoborno y de cabildeo en el sector defensa. Para ello, los funcionarios públicos de las entidades obligadas en el punto 1.1. deben aplicar e implementar los lineamientos de la presente directiva.

Las entidades parte del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, podrán evaluar la posibilidad de adopción de dichos lineamientos, de acuerdo con su régimen contractual y jurídico.

#### 5. Lineamientos generales

##### 5.1. Prohibiciones

En el marco de la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo se establecen las siguientes prohibiciones para servidores públicos y contrapartes en la gestión contractual (proveedores y contratistas):

- a. Cualquier práctica asociada al soborno, en beneficio propio o de un tercero, de manera directa o indirecta, para que un servidor público haga, extralimite u omita una actividad en el marco de sus funciones.
- b. Solicitar, aceptar, ofrecer, prometer o entregar cualquier tipo de regalo, atención, hospitalidad, invitación, donación o beneficio que provenga de manera directa o indirecta de contrapartes<sup>3</sup> que estén relacionados con la entidad como contratistas,

<sup>3</sup> De acuerdo con la definición de Contraparte del Anexo 1. Glosario.

- proveedores o interesados en serlo; incluye a los representantes legales, directivos, colaboradores y beneficiarios finales de la contraparte<sup>4</sup>.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.30 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, no podrán conferirse comisiones al interior ni al exterior cuyos gastos sean asumidos por contrapartes que tengan interés directo o indirecto en la gestión. En tal virtud, no podrán aceptarse viajes, atenciones, invitaciones u hospitalidades extracontractuales que provengan de manera directa o indirecta de particulares con interés en la gestión contractual de la entidad<sup>5</sup>.
  - d. Participar en actividades de cabildeo<sup>6</sup> que impliquen ventajas o presiones indebidas sobre decisiones administrativas o contractuales. Los funcionarios relacionados con la gestión contractual deberán dejar registro de las reuniones y actividades que realicen con contrapartes y reportarlo ante el superior inmediato.

Para los demás tipos de ofrecimiento o recepción de regalos, dádivas, hospitalidades, donaciones, atenciones, cortesías u otros beneficios similares de carácter institucional que se puedan presentar, cada entidad podrá reglamentar sus condiciones de aceptación en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente. Sin embargo, en ninguna circunstancia se podrá recibir: dinero en efectivo, obsequios que se entreguen de manera reiterada, pagos de facilitación<sup>7</sup>, regalos enviados a domicilio o fuera de espacios institucionales y donaciones anónimas o con procedencia no verificable.

En caso de ser recibidos, deberán plantearse actuaciones institucionales como la devolución formal al oferente.

## 5.2. Política Antisoborno

---

<sup>4</sup> La prohibición para contrapartes se extenderá por un periodo de doce (12) meses posteriores a la finalización de la relación contractual. Esta prohibición también se aplicará a potenciales contrapartes que actúen como oferentes en procesos de contratación.

<sup>5</sup> La prohibición para contrapartes se extenderá por un periodo de doce (12) meses posteriores a la finalización de la relación contractual. Esta prohibición también se aplicará a potenciales contrapartes que actúen como oferentes en procesos de contratación.

<sup>6</sup> De acuerdo con la definición de Cabildeo del Anexo 1. Glosario.

<sup>7</sup> Frente a los pagos de facilitación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Directiva Permanente 004 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.

En articulación con las disposiciones de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas – Versión 7, las entidades deberán articular e implementar una política institucional que exprese en su redacción:

- El compromiso de los gerentes públicos con una cultura de prevención y mitigación del soborno.
- Tipifique las prácticas de soborno.
- Prohíba y rechace cualquier practica asociada al soborno y obligue a la entidad a cumplir con la normativa antisoborno (incluyendo las disposiciones de la presente directiva).
- Obligue a actuar con debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes.
- Promocione la denuncia de cualquier actividad que esté asociada a las señales de alerta definidas por la entidad, sin temor a represalias.
- Informe las consecuencias del incumplimiento de la política.

### 5.3. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

Las entidades mencionadas en el punto 1.1. deberán ajustar sus procedimientos internos o documentos controlados, con el fin de incluir una **Cláusula Anticorrupción y Antisoborno** en los contratos y convenios que suscriban. Esta deberá establecer de manera clara el compromiso de los contratistas a cumplir con los siguientes lineamientos mínimos:

- La obligación y el compromiso del contratista a cumplir con la normativa vigente en lucha contra la corrupción.
- La obligación y el compromiso del contratista a cumplir con las prohibiciones descritas en la presente directiva y las emitidas por la entidad.
- La impartición de instrucciones a empleados y agentes, así como a cualquier representante del contratista para el cumplimiento de las obligaciones antisoborno, de regalos y de cabildeo.
- La obligación de utilizar canales oficiales para la comunicación entre la entidad y el contratista, restringiendo intermediaciones indebidas.

Igualmente, dentro las funciones del rol del supervisor, se deberá incluir la siguiente obligación:

- Dar a conocer al contratista las prohibiciones de la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo y los distintos canales dispuestos por la entidad para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción.

Las entidades mencionadas en el punto 1.1. tendrán un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la expedición de la presente directiva para adoptar lo establecido en el punto 5.3. del presente acto administrativo.

#### 5.4. Mecanismos de reporte y denuncia

En articulación con la Acción Estratégica 1.3. Canales de Denuncia de los Programas de Transparencia y Ética Pública reglamentados por el Decreto 1222 de 2024, las entidades obligadas deberán:

- Garantizar medidas de protección de la confidencialidad de la información y de no represalias por reportes o denuncias.
- Promover que los funcionarios reporten, bajo la presunción de buena fe o con base en una creencia razonable, de la intención y/o la ocurrencia de presuntos sobornos.
- Mencionar la línea Anticorrupción 157 como único canal telefónico habilitado del sector defensa para la recepción de reportes o denuncias por corrupción, de acuerdo con la Resolución 1906 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.

#### 5.5. Misión general

Adoptar las disposiciones en gestión antisoborno y de cabildeo en el MDN, el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aeroespacial y la Policía Nacional, para asegurar el fortalecimiento de la integridad, transparencia y legitimidad institucional.

Estos lineamientos deben articularse integralmente con el Programa de Transparencia y Ética Pública (Componente Programático de Administración de riesgos) o, en caso de tenerlo, del Sistema de Gestión Antisoborno propio de la entidad. Igualmente, deberán tenerse en cuenta en los lineamientos de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas Versión 7 (Política Antisoborno y Función de Cumplimiento).

Finalmente, estas disposiciones deben tenerse en cuenta durante los procedimientos, manuales, códigos de la entidad, entre otros, que orienten al personal civil y militar en las conductas relacionadas al soborno.

#### 5.6. Misiones particulares

##### 5.6.1. Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandante Ejército Nacional, Comandante Armada Nacional, Comandante Fuerza

**Aeroespacial, Director General Policía Nacional, Director Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

- Garantizar la aplicación de los lineamientos de gestión antisoborno, de regalos y cabildeo dentro de la normatividad aplicable a la entidad.
- Brindar los recursos suficientes y adecuados para el cumplimiento de la política antisoborno de acuerdo con sus competencias.
- Difundir al personal a su cargo sobre el contenido de la presente directiva.
- Promover la utilización de canales oficiales para la comunicación entre la entidad y las contrapartes, restringiendo intermediaciones indebidas.
- Establecer mecanismos institucionales para la realización de la debida diligencia, según la normativa vigente.
- Informar a los contratistas y proveedores de bienes y servicios sobre la gestión antisoborno y de cabildeo del sector.

**5.6.2. Ministerio de Defensa Nacional - Despacho del Ministro de Defensa Nacional – Coordinador del Grupo de Legitimidad, Transparencia e Integridad**

- Realizar un informe semestral sobre la adopción de la presente directiva en las entidades obligadas en el punto 1, que será presentado ante la Junta de Prevención y Lucha contra la Corrupción (Resolución 1906 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional).

**5.6.3. Ministerio de Defensa Nacional – Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial del sector defensa**

- Promover la adopción de las disposiciones de la presente directiva dentro del GSED, a través de impartición de instrucciones y acompañamiento según la naturaleza contractual y jurídica de las entidades parte.
- Realizar un informe semestral sobre el estado de la gestión antisoborno, de regalos y de cabildeo en el GSED, que deberá ser presentado ante la Junta de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

#### 5.6.4. Ministerio de Defensa Nacional – Secretaría de Gabinete – Oficina de Relación con el Ciudadano

- Realizar las gestiones necesarias para garantizar que, al momento de emitir una nueva versión de la Guía del Sistema de Gestión Antisoborno, Regalos y Debida Diligencia —actualizada conforme a las disposiciones vigentes—, esta se encuentre debidamente articulada con el Programa de Transparencia y Ética Pública y la Guía para la Gestión Integral del Riesgo Versión 7.

## 6. Vigencia

La presente directiva rige desde la fecha de su expedición y deroga lo establecido en el numeral 4 de la Guía Sistema de Gestión Antisoborno, Regalos y Debida Diligencia del 2 de noviembre de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional (RC-G-001) y todas aquellas que le sean contrarias.



**PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ**  
Ministro de Defensa Nacional

Vo.Bo.: Daniel González Martínez  
Director de Asuntos Legales (e)

Vo.Bo.: Juan Francisco Amézquita Gómez  
Coordinador Grupo de Legitimidad, Transparencia e Integridad

Elaboró: Andrés Felipe Patiño Montaña  
Profesional de Defensa, Grupo de Legitimidad, Transparencia e Integridad

**DISTRIBUCIÓN:**

Original : Despacho Ministro de Defensa Nacional.  
Copia No. 01 : Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad - MDN  
Copia No. 02 : Viceministerio para la Estrategia y Planeación - MDN  
Copia No. 02 : Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa - MDN  
Copia No. 03 : Secretaría General - MDN  
Copia No. 04 : Secretaría de Gabinete - MDN  
Copia No. 05 : Directores Ministerio de Defensa Nacional  
Copia No. 06 : Jefes de Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional  
Copia No. 07 : Coordinadores de Grupo, Servidores Públicos y Contratistas de la Unidad de Gestión General - MDN  
Copia No. 08 : Comandante General de las Fuerzas Militares  
Copia No. 09 : Comandante del Ejército Nacional  
Copia No. 10 : Comandante de la Armada Nacional  
Copia No. 11 : Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana  
Copia No. 12 : Director General de la Policía Nacional  
Copia No. 13 : Representantes Legales Entidades Adscritas y Vinculadas del Sector Defensa  
Copia No. 14 : Director Unidad Administrativa Justicia Penal Militar y Policial

## 7. Referencias

Instituto Anticorrupción. (2022, 10 de agosto). El Cabildeo en Colombia [Blog]. <https://www.estudiosanticorruccion.org/el-cabildeo-en-colombia/>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y Fiscalía General de la Nación (2018). *Tipologías de Corrupción en Colombia - Tomo I Del cohecho y la concusión*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tomo-I.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024). *Estrategia de Fortalecimiento de la Gestión Legislativa en el Sector Defensa y Seguridad: Análisis de los hallazgos en la evaluación del marco normativo y la identificación de vulnerabilidades, tipologías y escenarios de riesgo frente a la corrupción*.

Organización Internacional de Normalización. (2016). ISO 37001:2016: Sistemas de gestión antisoborno — Requisitos con orientación para su uso.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2013). *Manual para la Detección de Cohecho y Corrupción para Inspectores Fiscales y Auditores Fiscales*. <https://www.mpf.gob.ar/procelac-ap/files/2019/05/manual-deteccion-cohecho-inspectores-fiscales-auditores.pdf>

Real Academia Española. (s. f.). *Dádiva*. Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/d%C3%A1diva>

Transparencia por Colombia (2023). *Recomendaciones para Fortalecer la Lucha contra la Corrupción en la Gestión Contractual del Sector Defensa*.

## 8. Glosario

**Bienes:** los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos (Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 412 de 1997).

**Cabildeo:** “El cabildeo —o lobby, por su origen anglosajón— se refiere a la práctica mediante la cual diferentes actores buscan influir sobre quienes toman decisiones públicas en beneficio o representación de sus intereses.” (Instituto Anticorrupción, 2022).

**Cohecho:** sobornar (dar, ofrecer). Es un delito de doble vía. El servidor que reciba u ofrezca para sí o para otro dinero u otra utilidad, para retardar u omitir un acto propio de su cargo,

o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales. Existen diferentes tipos de cohecho según el código penal colombiano: propio, impropio, por dar u ofrecer que varía según la circunstancia. (Código Penal Colombiano, 2000)

**Conflicto de intereses:** situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización (ISO 37001:2016, pág. 6).

**Contraparte:** es aquella persona natural o jurídica con la que la entidad tiene vínculos comerciales, contractuales, jurídicos o de cualquier orden (Superintendencia de Sociedades, 2020). En línea con la presente directiva, se incluyen a los representantes legales y demás personas que hagan parte o tengan alguna relación con la contraparte como clientes, proveedores, empleados, asociados, otras personas naturales o jurídicas que hagan parte de uniones temporales, entre otros.

**Corrupción:** hace referencia al abuso de poder o confianza para obtener un beneficio propio o para un tercero, en este caso, desviando la gestión de lo público y ocasionando un detrimento del interés colectivo (Transparencia por Colombia, 2023).

**Dáviva:** beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto (Real Academia Española, s. f.).

**Debida diligencia:** proceso que le permite a la entidad conocer aspectos relevantes de sus contrapartes, sean partes vinculadas o relacionadas, para poder gestionar el riesgo que cualquier vinculación o relacionamiento genera (Guía para la Gestión Integral del Riesgo en las Entidades Públicas, 2025). Su objetivo es proteger a la institución frente a daños legales, financieros, reputacionales y cumplir con las normativas éticas y de cumplimiento.

**Denuncia:** es la acción de notificar ante una autoridad competente sobre la comisión de un delito o una falta.

**Gestión Antisoborno:** es un conjunto de reglas relacionadas entre sí que contribuyen a la gestión de prevención del soborno mediante el establecimiento de políticas, objetivos de mejora y ejecución de las actividades definidas.

**Pagos de facilitación:** es toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier valor, incentivo, recompensa o pago ilegal realizados por terceros a servidores públicos con el fin de alentar o garantizar que el servidor público desempeñe sus funciones cotidianas.

Se entiende como la contraprestación por facilitar trámites, servicios o procedimientos con la finalidad de influir en el comportamiento de un servidor público (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2013).

**Regalo:** beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que se hace voluntariamente o por costumbre.

**Soborno:** oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona (Norma ISO 37001:2016).